



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS 031-2023-GAF/MDC

Carabayllo, 17 de agosto de 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2023-GM/MDC, cual aprobó la Directiva N° 002-2023-GAF/MDC, Lineamientos para el Registro y Control de los Semovientes de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; el Informe N° 001-2023-JO-SGS-GSCYV/MDC; el Informe N° 058-2023-SGS-GSCYV/MSC; el Informe N° 021-GSCyV/MDC; Memorando N° 188-2023-MDC/GM; Memorando N° 075-2023-GSCyV/MDC; Informe N° 051-2023-CO-SGS-GSCYV/MSC; Informe N° 406-2023-JO-SGS-GSCYV/MDC; Memorando N° 295-2023-GSCyV/MDC; el Informe N° 316-2023-SGCPM/GAF/MDC; y,

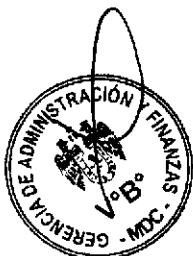
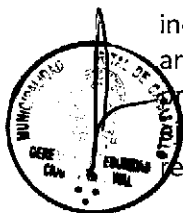
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define en su artículo 8° a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en lo que incluye en su literal f) a los Gobiernos Locales y sus empresas; disponiendo además, en su artículo 9°, que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, de "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", dispone en su numeral 5.10 que, la gestión de los semovientes es regulado por las directivas internas que, para el caso, emita cada entidad que cuenta en su matrimonio con ellos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la misma en la que se define a los semovientes como un bien mueble de carácter animal que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales y se establece, además, entre otras, disposiciones respecto a la alta, registro y baja de los bienes patrimoniales;





Que, en ese sentido, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2023-GM/MDC, se aprobó la Directiva N° 002-2023-GAF/MDC, Lineamientos para el Registro y Control de los Semovientes de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la misma que tiene la finalidad de establecer criterios uniformes para la administración y gestión de semovientes y de los productos de origen animal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 021-GSCyV/MDC, el jefe de operaciones de Serenazgo, informa y traslada el informe de la Brigada Canina, respecto al estado de salud de los canes y sobre la situación de los caniles de la brigada canina de la Municipalidad de Carabayllo;

Que, al respecto, con Informe N° 021-GSCyV/MDC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana informa a la Gerencia Municipal respecto de la situación actual de la brigada canina, señalando que, bajo las condiciones en las que se encuentra la referida brigada, no podrán cumplir con su finalidad, enumerando los motivos que llevaron a aquella conclusión;

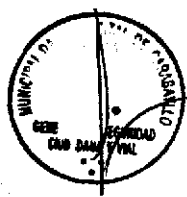
Que, del mismo modo, a través del Memorando N° 188-2023-MDC/GM, la Gerencia Municipal, tomando en cuenta lo informando por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, encomienda la proyección de una directiva que considere el registro y control de los bienes semovientes de la entidad municipal;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 051-2023-CO-SGS-GSCYV/MSC, el coordinador general de Serenazgo remite al Jefe de Operaciones de Serenazgo la opinión de la baja bienes semovientes, en donde detalla el estado situacional de 05 ejemplares caninos dela brigada;

Que, en ese sentido, con Informe N° 406-2023-JO-SGS-GSCY/MDC, el Jefe de Operaciones de Serenazgo remite el informe actualizado de los canes de la brigada canina hacia la Subgerencia de Serenazgo, concluyendo que existen causales para proceder con la baja de los semovientes, en lo que respecta la Manutención Onerosa y Pérdida de la Finalidad, señalando que ambas causales trabajan conjuntamente, puesto que la pérdida de la finalidad conlleva a que la manutención de un bien sea onerosa, no resultando viable e idóneo la conservación del bien semoviente a razón de que no presentan un beneficio útil para la entidad estatal;

Que, en razón a ello, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Memorando N° 295-2023-GSCyV/MDC, remite el Informe Técnico N° 001-2023-GSCYV/MDC – Procedimiento para baja de semoviente, para conocimiento y fines de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza;

Que, siendo así, mediante Informe N° 316-2023-SGCPM/GAF/MDC, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, emite el Informe Técnico correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que, han advertido que la causal manifestada en el punto d) Manutención Onerosa previo análisis de costo beneficio, está vinculada a una supuesta "invalidéz del semoviente"; sin embargo, el informe presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, no revelan invalidéz de aquellos canes; en consecuencia, la referida Subgerencia recoge lo mencionado en el inciso m) Pérdida de la finalidad, en razón al informe técnico presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana;





Que, en razón a los considerandos precitados en la presente Resolución en los cuales las unidades orgánicas involucradas en el procedimiento de baja de semovientes realizan las opiniones técnicas correspondientes, la Gerencia de Administración y Finanzas, con de conformidad con el numeral 8.2.3 de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDC, encuentra conforme la solicitud de baja de los canes consignados de la brigada canina;

Estando de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; la Directiva N° 001-2015/SBN, de "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 002-2023-GAF/MDC, Lineamientos para el Registro y Control de los Semovientes de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja de los cinco (05) ejemplares de semovientes (canes), por la causal de PÉRDIDA DE LA FINALIDAD, consignado en el Informe Técnico N° 001-2023-GSCyV/MDC, remitido por el Memorando N° 295-2023-GSCyV/MDC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, de conformidad con el numeral 8.2.3 de la Directiva ° 002-2023-GAF/MDC, Lineamientos para el Registro y Control de los Semovientes de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, informe a este despacho el resultado de la disposición final de los semovientes, en un plazo de 15 días de recibida la presente, de conformidad con el numeral 8.2.3 de la Directiva ° 002-2023-GAF/MDC, Lineamientos para el Registro y Control de los Semovientes de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; a la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza y la Gerencia Municipal, para las acciones y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
C P C JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JACL/vmif